Resolución GDC N°302/2018

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA DEL ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", CON RUC N° 618172-4 EN LA SUMA DE GS. 154.194.000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA CUATRO MIL). CON IVA INCLUIDO, EL CONTRATO PARA EL "CONSTRUCCION DE CANAL DE CIELO ABIERTO DE LA COMPAÑIA GUAZU ROCAI DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY".

Caacupé, 26 de abril de 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los Artículos 36, 37, 39 inc. c) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y **la ley 3439/07; y,** ----------

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2051/03 se ha remitido a la Dirección Nacional de Contrataciones la comunicación respectiva sobre el inicio de los procedimientos de la contratación, a los efectos legales correspondientes relacionados con la contratación de provisión de bienes pretendida según Expediente de llamado N° 317.279 de fecha 20 de junio de 2017 – ID: 328.716. ----------

Que, respondiendo a las invitaciones cursadas a eventuales interesados para postular ofrecimientos y quienes pudieran participar a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) o Portal de Contrataciones, se ha presentado y cumplido con los requerimientos mínimos solicitados por la Institución en la carta de invitación la firma ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ *que, en virtud, a la resolución DNCP N°1099/2010 y art. 34 inc. c) de la ley 2051/03 se procedió a la apertura de sobres, la cual consta en autos el acta labrada en la oportunidad, cuya copia se anexa al legajo respectivo para las verificaciones que correspondan.* ----------

Que, la oferta presentada por dicha firma cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación (CD) del referido llamado, lo cual supone asumir que las mencionadas empresas se encuentran en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación de la Institución. ---

Que, se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2.017, ***Subgrupo 520 "CONSTRUCCIONES"*** *a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ley 2.051/03, dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la Adjudicación.* ----------

Que, la U.O.C. elaboro un informe cuya transcripción se omite por su extensión, concluye lo siguiente. ***6. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:*** *Atento a los procesos administrativos establecidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al análisis de la oferta en forma técnica y económica planteada por el oferente mencionado precedentemente, así como del análisis de las documentaciones que*

...///...

(Cont. RES. GDC Nº 302/2018)

acrediten la habilidad y legitimación para postular las ofertas requeridas en el marco de las disposiciones legales, elaboradas para regir la presente contratación directa para la CONSTRUCCION DE CANAL DE CIELO ABIERTO DE LA COMPAÑIA GUAZU ROCAI DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY**,** *solicitados por la Institución Departamental, la Unidad Operativa de Contratación en amparo a:1. Ley 2051/03 en sus artículos:Art. 28 Adjudicación – "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia, que tenga las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas."... "La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación", y 2. El Decreto N° 21.909/03 Reglamentario de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo: Art. 63 Criterios de adjudicación - ... La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: a.Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los términos de referencia. b.Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. c.Presente el precio evaluado como el más bajo. Habiendo realizado cronológicamente las siguientes como el proceso de llamado a contratación directa, publicación en el Portal de Contrataciones, invitación a potenciales oferentes, recepción de sobres, apertura de sobres, análisis del cumplimiento de las ofertas respecto a las especificaciones técnicas, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), sugiere al Señor Gobernador del III Departamento de Cordillera, salvo su mejor parecer: 1- ADJUDICAR A La firma* NG. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ*por EL TOTAL, con la suma de* **Gs.** 154.194.000 (Ciento Cincuenta Y Cuatro Millones Ciento Noventa Cuatro Mil)***).*** *Cumple con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado en todos los aspectos importantes, sin omisión, desviación ni errores significativos que puedan alterar el objeto de la contratación. Tiene la capacidad legal, técnica y económica necesaria para ejecutar el contrato según los documentos que presentaron para la presente convocatoria. Es mi informe.* ----------

Que, esta Gobernación comparte la conclusión de la U.O.C por los mismos fundamentos y en virtud a lo establecido en la Ley 2051/03. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.

RESUELVE:

Art. 1°. ADJUDICAR, *a la firma* ***ING. ALFREDO BERNARDINO LEZCANO SÁNCHEZ", CON RUC Nº 618172-4 EN LA SUMA DE GS. 154.194.000 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA CUATRO MIL)*** *con IVA INCLUIDO, el contrato para el* ***"CONSTRUCCION DE CANAL DE CIELO ABIERTO DE LA COMPAÑIA GUAZU ROCAI DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY".*** ----------

Art. 2°. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC) *procederá a notificar a todos los participantes la adjudicación dispuesta por la presente Resolución GDC y agregará copias de las actuaciones producidas al legajo correspondiente.*

...///...

(Cont. RES. GDC Nº 302/2018)

Art.3°. LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC), *preparará y tramitará la firma de los Contratos respectivos, en las condiciones establecidas en el Art. 36, 37, y demás concordantes de la Ley Nº 2051/03.* ----------

Art. 4°. EL OFERENTE *adjudicado deberá dar cumplimiento a los Artículos 39, inc. c) y 41 de la Ley 3439/2007.* ----------

Art. 5°. COMUNICAR *a quienes corresponda y, cumplido, archivar.* ----------

Prof. Miguel Dario Riquelme Cabrera
Secretario General

Don Mario Esteban Fatecha Sánchez
Gobernador del III Dpto de Cordillera